

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejec Alim. RAD: 110013110013202100219 00

Teniendo en cuenta que dieron cumplimiento al auto anterior y la demanda reúne los requisitos de los artículos 90, 422, 430 y ss. de la Ley 1564 de 2012, el Despacho,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de única instancia en contra del señor **JHONATAN VALENCIA LINARES** y a favor de la ejecutante **CINDY LORENA QUINTERO GUERRERO**, representante legal de los menores **DILAN ANDRÉS VALENCIA QUINTERO** y **JHONATAN DAVID VALENCIA QUINTERO**, quien actúa a través de apoderada, por el valor de **\$23'630.948.70** representados en las siguientes sumas de dinero:

1.1.- DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'700.000.00) correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de abril a diciembre de 2017 adeudadas; cada una por valor de \$300.000.

1.2.- TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/C (\$3'812.400.00) correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018 adeudadas; cada una por valor de \$317.700.00.

1.3.- CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4'041.144.00)

correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019 adeudadas; cada una por valor de \$336.762.00.

1.4.- CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEICIENTOS DOCE PESOS CON 64/100 M/CTE (\$4'283.612.64)

correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020 adeudadas; cada una por valor de \$356.967.72.

1.5.- UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 77/100 M/CTE (\$1'108.384.77)

correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de ene, feb, mar de 2021 adeudadas; cada una por valor de \$369.461.59.

1.6.- UN MILLÓN SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'600.000.00)

mudas de ropa de los meses de ene, abril, jul y sep. de 2017 adeudadas; cada una por valor de \$400.000.00.

1.7.- UN MILLÓN SEICIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1'694.400.00)

mudas de ropa de los meses de ene, abril, jul y sep. de 2018 adeudadas; cada una por valor de \$423.600.00.

1.8.- UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1'796.064.00)

mudas de ropa de los meses

de ene, abril, jul y sep. de 2019 adeudadas; cada una por valor de \$449.016.00.

1.09.- UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 84/100 M/CTE (\$1'903.827.84) mudas de ropa de los meses de ene, abril, jul y sep. de 2020 adeudadas; cada una por valor de \$475.956.96.

1.10.- CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEICIENTOS QUINCE PESOS con 45/100 M/CTE (\$492.615.45) mudas de ropa del mes de ene de 2021.

1.11.- CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$198.500.00) el 50% de los gastos de educación. de 2018.

2.- Por las cuotas alimentarias, mudas de ropa y gastos de educación, que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación.

3.- Una vez se materialice las medidas cautelares, **NOTIFIQUESE**; Al señor **JHONATAN VALENCIA LINARES**, remitiendo al correo electrónico, aportado en el libelo demandatorio, copias del auto, admisorio, demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá demostrar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, o demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes y los

términos de traslado que empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado al demandado es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá cancelar la deuda o proponer excepciones de mérito.

4.- Notificar a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho de la presente demanda, para los fines propios de su cargo.

5.- **RECONOCER** a la Dra. ASTRID AMPARO RAMÍREZ GUERRERO como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido a través de la representante legal de la persona jurídica, Empresa LEGAL SERVICES A&C S.A.S.

NOTIFIQUESE, (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0114

HOY: 15 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA